

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 14

Referencia:

Año: 1998

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-04-1998

Título: POR EL CUAL SE ADICIONA LA LISTA OFICIAL DE INSUMOS, EMPAQUES Y MATERIA PRIMA QUE UTILIZA LA INDUSTRIA FARMACEUTICA PARA LA FABRICACION DE PRODUCTOS MEDICINALES, ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO N°55 DE 30/9/96.

Dictada por: MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Gaceta Oficial: 23533

Publicada el: 30-04-1998

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO, DER. SANITARIO

Palabras Claves: Materia prima, Productos farmacéuticos, Medicamentos, Salud, Industrias químicas, Farmacia

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.195

Rollo: 158

Posición: 890

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9823 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 2.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo 6 Meses en la República B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO N° 14

(De 23 de abril de 1998)

"Por el cual se adiciona la lista oficial de los insumos, empaques y materia prima que utiliza la industria farmacéutica nacional para la fabricación de productos medicinales, establecida mediante Decreto Ejecutivo N°55 de 30 de septiembre de 1996".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Ley N°28 de 20 de junio de 1995, autoriza al Ministerio de Comercio e Industrias para declarar libres de Impuestos de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles, los insumos, materias primas, empaques y envases, que utiliza la industria farmacéutica nacional para la fabricación de productos medicinales.

Que el Ministerio de Comercio e Industrias a través de la Dirección General de Industrias luego de realizar las investigaciones de rigor, ha considerado conveniente incluir al Decreto Ejecutivo N°55 de 30 de septiembre de 1996, las siguientes materias primas, insumos, empaques y envases utilizados por la Industria Farmacéutica en la elaboración de medicamentos.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárense libres de Impuestos de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles los siguientes insumos, materias primas, empaques y envases siempre que sean utilizados por la Industria Farmacéutica en la fabricación de productos medicinales, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Nº28 de 20 de junio de 1995:

ESTRICNINA

ETANOLAMINA

FENAZOPIRIDINA HIDROCLORURO

KETOTIFENO

DEXPANTENOL

APLICADORES PLÁSTICOS PARA CREMAS

DOSIFICADORES DE MEDICINAS (CUCHARAS/VASITOS)

LATAS DE METAL CON O SIN LITOGRAFÍA

ARTICULO 2º: Mientras no se establezcan las clasificaciones arancelarias prevalecerá para esta lista, la descripción del producto.

ARTICULO 3º: El Ministerio de Comercio e Industrias otorgará este beneficio a través de Resolución Ministerial.

ARTICULO 4º: Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias